

Inter.01133

Exp. Nro. 50001311000320130024700



Rama Judicial del poder público

Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Agosto veinticuatro del año dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos consagrados en el art 37 en concordancia con el 171 del CGP, auxíliese y devuélvase, una vez cumplida, la comisión conferida por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio Meta. Para tal efecto antes de señalar fecha para llevar a cabo la misma, se dispone oficiar a la Sijín Dequi, al instituto de Medicina Legal y ciencias forenses, y a la Fiscalía Seccional del Quindío a fin de que informen si cuentan en esta ciudad con un técnico en grafología y documentología que pueda realizar el cotejo de firmas solicitado, así como indiquen las condiciones para llevar a cabo la labor encomendada, para lo cual se requiere el desplazamiento a las instalaciones de la Notaria Tercera de esta ciudad. Arrímese a la citada comunicación copia del despacho comisorio y los insertos.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276350da18a939f9bc50f55761ba7e422a946a124577a8ec5e41443f1164ca1a**

Documento generado en 23/08/2020 09:23:53 p.m.